

Radicado: 2023-110

Auto de sustanciación: 955

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL HIJO**, promovido por **ALBA DORIS ACEVEDO CARDONA**, a través de la Defensoría de Familia, en contra de **JHON JAIRO GALLEGO ÁLVAREZ**, relacionada con los menores **LAURA MANUELA, ALEJANDRA Y JACOBO GALLEGO ACEVEDO**, se agregan los oficios provenientes de CONFA y Fondo Nacional del Ahorro, en los cuales informan sobre el acatamiento de la orden judicial en el sentido de no realizar entrega de dineros al demandado.

De otro lado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, señaló que la empresa respecto de la cual solicitó al juzgado ordenar que se abstuviera de la entrega de dineros al demandante, producto de la relación contractual entre esta y la fallecida **CRISTINA ACEVEDO CARDONA**, se denomina SOTRASAN S. A. y no como por error se indicó SOTRANS. Se ordena oficiar a la entidad.

El demandado por su parte solicitó se le asignara apoderado de oficio que lo representara dentro del trámite de las presentes diligencias, para lo cual se procede a designar a la **DRA. SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO**, quien puede ser ubicada en la calle

22 No. 22 -26, oficina 705 -707, Edificio del Comercio de la ciudad de Manizales, correo electrónico sandra.santa2012@gmail.com , celular 3113540885. Una vez acepte la designación se le tendrá por posesionada y se le enviará el link del expediente.

Para terminar, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de visita social realizado en el hogar de los menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

S.M.V.R.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27026c17b17e09efd2454906afb97d564a11b8e69430ecb0f0b1ffb92750e41f**

Documento generado en 31/05/2023 10:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>